

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL)**

Bogotá D. C., 16 JUL 2020

Expediente No. 2020-0307

Cumplidas las exigencias de los artículos 82, 84, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **librar mandamiento de pago de mínima cuantía** a favor de **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PEDREGAL IV ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de **MAYERLY ARIZA MATEUS** y **JOAN MANUEL GARCÍA NIEVES**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de \$4.640.670 por concepto de las **CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN ORDINARIAS** comprendidas entre los meses de **OCTUBRE DE 2015 a 29 DE FEBRERO DE 2020**, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hizo exigible cada una hasta que se verifique su pago.

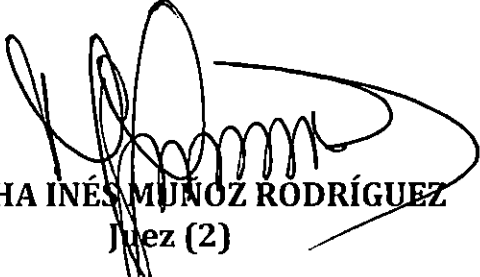
Se **NIEGA** el mandamiento de pago por el valor de \$93.400 por concepto de cuota de administración de marzo de 2020, por cuanto a la fecha de presentación de la demanda (12/03/2020), carece de exigibilidad.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese este proveído conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., previniéndole a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar la obligación o diez (10) para ejercer su defensa.

Se reconoce personería al Dr. **BAYRON DUVAN TAPIA DÍAZ** como apoderada de la parte ejecutante.

Notifíquese y cúmplase,


MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez (2)

JCAV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 4 Hoy 16 JUL 2020
El Secretario

Proceso Ejecutivo 1100140030732020030700
De: AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PEDREGAL IV ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL Vs. MAYERLY ARIZA MATEUS y JOAN MANUEL GARCÍA NIEVES